

pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier sustancia destinada a ser incorporada en un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo.

Para tal fin, dichos explotadores pondrán en práctica sistemas y procedimientos que permitan poner esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.

3. Los explotadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos. Pondrán esta información a disposición de las autoridades competentes si éstas así lo solicitan.

4. Los alimentos o piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse en la Comunidad deberán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar su trazabilidad mediante documentación o información pertinentes, de acuerdo con los requisitos pertinentes de disposiciones más específicas".

Vistos los textos legales citados:

RESUELVO

La destrucción de los productos intervenidos y descritos en acta número 19065, de 28 de febrero de 2008.

La citada destrucción se ajustará al siguiente procedimiento:

Recibida la presente resolución, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la recepción, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Seguridad Alimentaria (Federico Vial, número 13, 39009, Santander, Teléfono: 942 208 232) para acordar la fecha en que se procederá a la desinmovilización de la mercancía por un inspector sanitario.

Hecha la desinmovilización por inspector sanitario, y en el plazo de diez días, los productos deberán ser enviados para su destrucción al Vertedero de Meruelo, y de dicha destrucción se enviará justificante al Servicio de Seguridad Alimentaria.

RECURSOS

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante la excelentísima consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Santander, 18 de junio de 2008. Firmado: Santiago Rodríguez Gil, El director general de Salud Pública".

Santander, 4 de agosto de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

08/11327

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución del expediente de deslinde de parcela barrio San Antonio de Entrambasaguas, solicitante don Ángel Antonio Puente Trueba.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2008, acordó la aprobación del Informe Técnico, redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Carlos Zubeldía Landa, para el deslinde de las fincas urbanas, que se describen a continuación, ambas en el barrio San Antonio de Entrambasaguas, solicitado ante esta Administración Municipal, por don Ángel Antonio Puente Trueba, vecino de Entrambasaguas.

DESCRIPCIÓN PARCELAS A DESLINDAR

Rfa. Catastral	BARRIO/PUEBLO	Titular
6425908VP4062N0001BT	San Antonio ENTRAMBASAGUAS	AYUNTAMIENTO ENTRAMBASA-
GUAS6425901VP4062N0001ET	San Antonio ENTRAMBASAGUAS	DON ÁNGEL ANTONIO PUENTE TRUEBA

Fijar el sexagésimo primer día (a las trece horas), siguiente a la inserción de este anuncio, para iniciar las operaciones de apeo y deslinde. Caso de que coincida en sábado, se trasladará al día hábil siguiente,

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Entrambasaguas, 8 de agosto de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/11322

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garajes, en calle General Espartero.

Por Altos de la Ancieruela S.L., con NIF B-38831475 y domicilio en calle Vargas 55 A de Santander, se ha solicitado licencia para proyecto de actividad de garajes en promoción de 42 viviendas en calle General Espartero 2 de Ramales de la Victoria.

Lo que en cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria y de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 4 de agosto de 2008.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

08/11089

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de lavandería comercial en San Sebastian de Garabandal.

Por parte de doña Patricia Díez Fernández, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una lavandería comercial, en el barrio La Vega 15 de San Sebastián de Garabandal, en Rionansa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Ayuntamiento de Rionansa, sito en Puentenansa s/n.

Rionansa, 24 de julio de 2008.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

08/10565